

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 179-2022-CO-UNDC/P

San Vicente de Cañete, 11 de octubre de 2022

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El PROVEÍDO N° 219520-2022 de fecha 06 de octubre de 2022 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 473-2022/UNDC/CO/P/VPIN de fecha 05 de octubre de 2022 emitido por la Vicepresidencia de Investigación; INFORME N° 412-2022-UNDC/OPP/P de fecha 05 de octubre de 2022 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

La Universidad Nacional de Cañete se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables, gozando de una autonomía administrativa que implica la potestad autodeterminativa para establecer principios, técnicas y prácticas de sistema de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, concordado con el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 124-2020-UNDC, establece que el Rector en el presente caso el **Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

///...Resolución Presidencial N° 179-2022-CO-UNDC/P

Que, el artículo 3° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que la **Universidad es una comunidad orientada a la investigación** y a la docencia, que brida una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país con realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiante y graduados (...); así mismo, el artículo 48° de la Ley Universitaria, señala que la investigación constituye una función esencial u obligatoria de la Universidad, que fomenta y realiza, respondiendo a través de producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional;

Que, el artículo 5° del Reglamento General de Investigación de la UNDC aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 157-2022-CO/UNDC, señala que la Universidad Nacional de Cañete está obligada a promover, gestionar y ejecutar la investigación, con el propósito esencial de responder a las exigencias de la ciencia y la tecnología, la sostenibilidad del medio ambiente y las necesidades de la sociedad. En ese sentido con fecha 06/07/2022, la Vicepresidencia de Investigación, a través de la Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 002-2022-UNDC, aprobó las Bases de la Convocatoria del 1° Concurso de Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional de Cañete 2022 (en adelante las bases del Concurso), con el objetivo de desarrollar las capacidades y competencias para la investigación en los estudiantes de la UNDC en beneficio propio y de la comunidad en general; por lo que fue ratificado por la Presidencia de la Comisión Organizadora con la Resolución Presidencial N° 098-2022-CO-UNDC/P;

Que, el numeral 9° de las bases del Concurso señala que el costo del proyecto de semillero de investigación será cubierto con los recursos de la UNDC, bajo la modalidad de subvención hasta un máximo de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles), y con un tiempo de duración hasta los doce (12) meses a partir del otorgamiento de la subvención (...);

Que, bajo ese marco legal el Presidente de la Comisión Evaluadora del 1° Concurso de Semilleros de Investigación de la UNDC - 2022, a través del Informe N° 015-2022/UNDC/CE de fecha 06/09/2022, presenta al Vicepresidente de Investigación, el Acta de Evaluación de los proyectos ganadores del Concurso de Semilleros de Investigación de la UNDC - 2022, resaltando que de un total de siete (07) expedientes de solicitudes de inscripción para formación de los grupos de semilleros, presentados por los estudiantes y docentes sembradores de las cinco (05) Escuelas Profesionales, se les declaró aptos para participar en dicho proceso de convocatoria, para luego proceder a la evaluación de los criterios de elegibilidad de los Postulantes, obteniéndose como resultados, cuatro (04) Semilleros de las E.P. fueron declarado NO APTO; y, tres (03) grupos de semilleros que han sido seleccionados como APTOS, siendo ellos: 02 Semilleros de la E.P. de Administración de Turismo y Hotelería, que efectuarán la actividad 1 y 2 a ejecutar, por un monto solicitado por S/ 10,000.00 soles cada uno y 01 Semilleros de la E.P. de Agronomía, que efectuara la actividad 3 a ejecutar, por un monto solicitado por S/ 10,000.00 soles;

Que, con Informe N° 412-2022- UNDC/OPP/P de fecha 05/10/2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que asignará un presupuesto hasta la suma de S/ 30.000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles) para el desarrollo de los proyectos. Asimismo, señala que el cumplimiento de metas físicas y financieras propuestas está bajo la responsabilidad de los responsables del proyecto y del Vicepresidente de Investigación a través de sus órganos y/o unidades competentes adscritos;

Que, el Vicepresidente de Investigación eleva los documentos del Visto, mediante los cuales da a conocer sobre el resultado del Concurso antes detallado, habiéndose seleccionado un total de tres (03) proyectos como ganadores y solicita su oficialización, la misma que con Proveído N° 219520-2022 de

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

///...Resolución Presidencial N° 179-2022-CO-UNDC/P

fecha 06/10/2022, la Presidencia de la Comisión Organizadora remite a la Secretaría General para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 178-2022-CO-UNDC/P de fecha 10/10/2022, se encargó las funciones y atribuciones inherentes del despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete al Dr. Roger Hernando Peña Huamán, Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, por el lapso del día martes 11 de octubre de 2022; por ausencia del Titular del Pliego;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria, y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OFICIALIZAR, los resultados finales del 1° CONCURSO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE 2022, en mérito del Acta de Evaluación de los proyectos ganadores del Concurso de Semilleros de Investigación de la UNDC – 2022 de fecha 02 de septiembre de 2022, declarándose como ganadores los Proyectos que se detallan a continuación:

N°	NOMBRE DEL SEMILLERO	TÍTULO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	SUBVENCIONADO	COORDINADOR GENERAL	PRESUPUESTO
1	SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN GESTORES DEL TURISMO	"GESTIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL Y SU INFLUENCIA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN LA PROVINCIA DE CAÑETE, 2022".	ERICK WILMER TAIPE LAURENTE	DR. NESTOR CUBA CARBAJAL	S/ 10.000.00
2	SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN PROMOTORES DEL TURISMO	"PROMOCIÓN TURÍSTICA PARA EL POSICIONAMIENTO DEL DISTRITO DE LUNAHUANÁ COMO DESTINO TURÍSTICO, 2022".	JENYFFER MARLENE MENCIA ROJAS	DR. NESTOR CUBA CARBAJAL	S/ 10.000.00
3	SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN EN SOSTENIBILIDAD Y SUSTENTABILIDAD AGRÍCOLA	"CEPAS COMERCIALES DE RHIZOBIUM, EN EL RENDIMIENTO DEL CULTIVO DE FRIJOL (CANARIO Y CASTILLA), EN EL FUNDO EXPERIMENTAL - UNDC, CAÑETE - 2023"	PAUL FAUSTO LAPA UNOCC	DR. ROBERTO MAÑUICO MENDOZA	S/ 10,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el Presupuesto para el desarrollo de los Proyectos de Investigación declarados ganadores en el artículo precedente, que forma parte de la presente Resolución,

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, la previsión y ejecución presupuestal para la ejecución de las actividades de los semilleros de investigación, citados en el artículo primero, a fin de garantizar la ejecución presupuestal dentro de los plazos establecidos (12 meses) del año fiscal 2022.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, adoptare las acciones correspondientes para el cumplimiento estricto de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, dependencias administrativas y académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

///...Resolución Presidencial N° 179-2022-CO-UNDC/P

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional,
la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia institucional de la Universidad
Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



DR. YUYER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

